RESOLUCIÓN N° 1310 - de 2024

(21 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL-002 DE 2024

El Alcalde Municipal de Quibdó, en uso de atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 reglamentada parcialmente por la ley 1150 de 2007, la Constitución Política, el decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017, demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en línea con lo anterior, en el artículo 315 se contemplan las atribuciones del alcalde para el correcto y normal funcionamiento del municipio a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Que conformidad con lo anterior, una de las funciones de LA ALCALDIA, a través de la Secretaría de Gobierno, es implementar y gestionar los programas y proyectos orientados a impulsar la visibilización y participación de la población, mediante el desarrollo del potencial humano, con el fin de mejorar su calidad de vida y vincularlos a la dinámica social y económica del municipio de Quibdó.

Que, en virtud de lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal "*Quibdó Territorio de Vida 2024–2027*", se contempla el proyecto denominado: OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, cuyo número de registro BPIN es 2024270010018 de fecha 28 de marzo de 2024.

Que, en este contexto, se hace necesario fortalecer la promoción y potencialización del patrimonio material e inmaterial de Quibdó a través de actividades culturales, la lectura y el buen vivir en el territorio. Se hace indispensable construir estrategias de Cultura de Paz para garantizar los derechos culturales de las víctimas, la reparación cultural, el reconocimiento de la verdad y los nuevos relatos para la no repetición. Así mismo, crear programas y planes de salvaguardia del patrimonio cultural

inmaterial y propender a estrategias caminadas al reconocimiento de la memoria histórica desde el enfoque de esclarecimiento de la verdad, reparación, convivencia y no repetición.

Que, para tal fin, la Secretaria de Gobierno- proyectó los documentos necesarios para la estructuración del proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro - ESAL-002 de 2024 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017[3] y en atención a lo señalado en los artículos 4°, 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación de la presente intención de suscribir el futuro convenio de convenio de asociación.

Que, para tal fin, la Alcaldía de Quibdó, el día 8 de noviembre de 2024, procedió a publicar la invitación púbica, junto con los documentos previos y anexos del proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro - ESAL-002 de 2024 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**".

Que, dentro de la invitación pública del proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro - ESAL-002 de 2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.273.548.980)**, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2095 del 25 de octubre de 2024.

Que, durante el término de publicidad del proceso competitivo ESAL 002- 2024 no se presentaron observaciones a su contenido, como consta en la plataforma Secop II.

Que, mediante cronograma en la plataforma Secop II el 15 de noviembre de 2024, siendo las 04:00 PM, se cerró el proceso, donde se presentó un (01) oferente, una vez analizada la oferta por el comité evaluador, se determinó lo siguiente:

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.

[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96.

[3] El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nrs. 777 y 1402 de 1992.

1310--

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONOMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE OFERTA
FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HBAILITADO**

Conforme a lo anterior y dentro del plazo establecido, se corrió traslado al oferente para presentar observaciones a la evaluación de lo anterior, subsiguiente, el oferente presento las subsanaciones mediante mensaje publico CO1.MSG.7182158 del 18 de noviembre de 2024 a las 8:20 a.m., cumpliendo con los requisitos habilitantes de acuerdo a lo establecido en la evaluación técnica, de lo cual, se realizó el alcance al mismo, determinando lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONOMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE OFERTA
FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, el comité de evaluación conformado por el Municipio de Quibdó para el proceso de la referencia, atendiendo al resultado anterior, mediante el alcance al consolidado de evaluación publicado en la Plataforma Secop II el día 19 de noviembre de 2024, recomendó adjudicarle el convenio de asociación al único oferente habilitado **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE NIT**: 900392354-8, por el valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.271.894.263)**, conforme a la propuesta económica presentada y por ser el único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, y cuyos valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL" ni el valor total del presupuesto de la entidad.

Que, de conformidad con el articulo 30 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 la entidad contratante debe adjudicar el proceso mediante acto administrativo motivado una vez aceptada la recomendación del comité evaluador de adjudicar.

Que, conforme a las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro – ESAL 002 de 2024 a la **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE**, identificada con NIT: 900392354-8, representa legalmente por **CESAR RAFAEL MURILLO CÓRDOBA**, identificado con la cédula de

1310---

ciudadanía No. 12.021.283, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.271.894.263)**, INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2095 del 25 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los Estudios Previos e invitación Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con un (01) día para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los veintiún (21) día del mes de noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipal de Quibdó

Proyectó: Lorleyvi Borja Mosquera	Revisó: Jhon Mario Quinto	V/Bueno: Karen Jhohana Chaparro Peña
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Secretaria General
Dependencia: Despacho	Dependencia: Sec. General - Contratación	Dependencia: Secretaria General
Firma: Lorleyvi Borja M	Firma: Jhon Mario Quinto Polaños	Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.